

BOLETIN DEL MEDIADOR DEL 05-04-2010

Información de interés: Disolución y Liquidación de Mercurio

Las consecuencias prácticas de la disolución y liquidación son las siguientes:

Pólizas de seguros suscritas por la Entidad: Los contratos de seguros celebrados con anterioridad al acuerdo de disolución siguen teniendo plena eficacia jurídica. Mercurio no puede emitir nuevas pólizas al encontrarse en liquidación.

Siniestros pendientes de liquidación o pago por Mercurio: Los siniestros pendientes de liquidación o pago serán atendidos por el Consorcio en el domicilio social de Mercurio: Seguros Mercurio (en liquidación) c/. Alfonso Gómez, 45 A 28037 Madrid; al que los asegurados y perjudicados deberán presentar sus reclamaciones y la documentación acreditativa de los conceptos y cuantías adeudadas si aún no lo hubieran hecho. No es recomendable que se envíe documentación ni a la sede central del Consorcio ni a sus Delegaciones Regionales.

Si el asegurado o perjudicado se viese obligado a adelantar un pago, por ejemplo, a un taller podrá remitir a la sede de Mercurio citada la documentación acreditativa del pago realizado y el Consorcio atenderá en concepto de pago de siniestro, el reembolso de lo que hubiese abonado el asegurado o perjudicado.

Teléfonos de información: Centro de atención telefónica de Seguros Mercurio (en liquidación): 902 111 525 Teléfono de atención al asegurado del Consorcio: 902 222 665.

Cabe que el Consorcio en el marco del proceso de liquidación indague la posibilidad de cesión de oficio total o parcial de la cartera a alguna otra entidad aseguradora. La cesión supondría que la cesionaria ha de respetar las condiciones de los contratos en las mismas condiciones que tenían con la cedente hasta su vencimiento natural. En este caso el Consorcio informaría a todos los afectados mediante anuncios públicos y a todos los asegurados mediante notificación personal en el domicilio que conste en los archivos de Mercurio.

Si no se verificara esta cesión, el Consorcio podría provocar el vencimiento anticipado de los contratos procediendo a la liquidación de todos los créditos derivados de dichos contratos de seguro, en particular de la parte de prima abonada no consumida y los siniestros a cargo de Mercurio, ofreciendo a todos estos acreedores la compra de los créditos que tuviesen con Mercurio en el porcentaje que resulte de aplicar en la liquidación todos los beneficios y mejoras previstos en la legislación vigente.

Jose María Lull Martí.
Secretario
Colegio de Mediadores de Seguros de Valencia
Consejo de Colegios de Mediadores de Seguros
de la Comunidad Valenciana